



RESOLUCIÓN MOTIVADA 52/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0040-RNPN-2019**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Fotocopia certificada de nómina de plaza y salario que contenga nombre del empleado y funcionario, su cargo y salario nominal (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licenciada Jesica Martínez de Rodríguez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando RRHH-658/2019, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, en el cual se establece: "Esta Unidad entregará lo requerido por usted bajo los parámetros establecidos por la LAIP, pudiendo consignar dicha información de la siguiente manera: 1. Nómina que contendrá plaza y salario nominal. 2. Nómina con el nombre de la plaza y nombre del empleado. Por lo anterior esta Unidad solicita consultar al ciudadano si requiere de ambas nóminas o solo de una de las antes mencionadas".

- Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, está servidora podrá requerir por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos, interrumpiéndose el plazo de entrega.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**

PREVENIR, al ciudadano [REDACTED], para que subsane la solicitud de información número **0040-RNPN-2019**, en el sentido de establecer si requiere ambas nóminas o solo una de las mencionadas en el memorando relacionado anteriormente.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles desde su notificación, interrumpiéndose el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,

Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

